

Resolución No. SCG-JD-01 de 2013

POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE GEOTECNIA

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Geotecnia, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 33 de los Estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que los Capítulos Regionales han sido establecidos en el Artículo 02 de los Estatutos y según el Artículo 33 de los mismos la Junta Directiva debe reglamentar su funcionamiento.
2. Que estos Capítulos deben desarrollar las funciones propias de su competencia en las regiones en donde estén establecidos, de común acuerdo y en coordinación con la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Geotecnia, promoviendo el conocimiento de la geotecnia en las regiones que conforman el territorio nacional.
3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de los Estatutos la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Geotecnia está facultada para establecer y reglamentar el funcionamiento de los Capítulos Regionales.
4. Que se hace necesario adoptar el reglamento de funcionamiento de los Capítulos Regionales de conformidad con la realidad estructural de la Sociedad Colombiana de Geotecnia, la dinámica de participación de sus socios, pero sobretodo como una respuesta a las particularidades geológico – geotécnicas de las diversas regiones naturales que conforman el territorio nacional, por lo que se requiere el establecimiento de las sedes, lo cual es competencia de la Junta Directiva.

RESUELVE:

Expedir la presente resolución adoptativa del Reglamento para el funcionamiento de los Capítulos Regionales de la Sociedad Colombiana de Geotecnia.

Capítulo I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETIVOS

Artículo 1º - CREACIÓN DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

La Sociedad Colombiana de Geotecnia en su Asamblea del 13 de Marzo del 2012 ratificó estas filiales con el nombre de **CAPÍTULOS REGIONALES**, cuya **Naturaleza** y funcionamiento está sujeto a los Estatutos de la SCG y el **Domicilio** de cada uno en particular será una capital de los Departamentos que lo conformen o cualquier otra ciudad escogida por la mayoría de sus afiliados.

Parágrafo transitorio: se propone inicialmente la creación progresiva de los Capítulos Regionales de conformidad con el Mapa de Capítulos Regionales de la SCG que forma parte integral de la presente Resolución, el cual podrá ser modificado en un futuro según la conveniencia de las regionales allí establecidas.

Artículo 2º - OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

Los Capítulos Regionales tienen, además de los señalados en los estatutos, los siguientes objetivos y propósitos:

- 1 Fortalecer la SCG mediante la incorporación del mayor número posible de miembros de cada regional.
- 2 Organizar eventos de divulgación de la geotecnia en las regionales en los cuales se traten los temas de mayor interés en su zona de influencia.
- 3 Participar en actividades tales como proyectos de investigación, emisión de conceptos o diagnósticos, foros de discusión y similares, de interés para cada regional.
- 4 Promover en sus afiliados el sentido de Pertenencia a la SCG y particularmente su interés por aportar en la solución de los problemas geotécnicos de su propia regional.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

Son miembros activos de los Capítulos Regionales todas las personas pertenecientes a las categorías establecidas en el Capítulo II de los Estatutos de la SCG, que residan o desarrollen su actividad profesional y/o académica en la regional correspondiente y sean admitidos por la Junta Directiva de la SCG, con el lleno de los requisitos y todos los derechos y deberes consagrados en los artículos 13, 14, 15, 16, 18 y 19 del mismo Capítulo.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

Los Capítulos Regionales serán dirigidos y administrados por un Director y un Secretario, elegidos entre los miembros de cada Capítulo, en una reunión anual de Socios a realizarse con anticipación a la Asamblea General Ordinaria de la SCG y estarán sujetos en su accionar a los mandatos de la Junta Directiva de la SCG.

La elección se hará siguiendo las pautas establecidas en los capítulos 22, 23, 24 y 25 y el período de su mandato será el mismo de la Junta Directiva de la SCG, es decir dos (2) años, prorrogables máximo por un período adicional de igual duración.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS DIRECTORES Y DE LOS MIEMBROS DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

Artículo 3º - ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DEL CAPÍTULO REGIONAL

Coadyuvar en la administración del recaudo de las cuotas ordinarias de sostenimiento decretadas por la Junta Directiva de la SCG y la reserva del porcentaje establecido para los gastos propios de cada Capítulo que será fijado anualmente por la Junta Directiva de la SCG, promoviendo entre los socios

adscritos a su regional el pago oportuno de las cuotas y demás emolumentos a que haya lugar, directamente en la cuenta nacional de la SCG.

Gestionar o proponer convenios y acuerdos con las entidades gubernamentales o particulares de la correspondiente regional que deberán ser sometidos a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la SCG, quien es la única instancia autorizada para celebrar los contratos que se desprendan de tales convenios o acuerdos. Para la ejecución de los contratos la Junta Directiva de la SCG asignará, de preferencia a miembros del Capítulo Regional correspondiente, que demuestren idoneidad en las temáticas objeto de la celebración del contrato.

Artículo 4º - DEBERES DEL DIRECTOR DEL CAPÍTULO REGIONAL

Actuar con absoluta sujeción a los Estatutos y Reglamentos de la SCG y a los mandatos emanados de su Junta Directiva.

Atender los aspectos administrativos necesarios para la buena marcha del Capítulo Regional correspondiente e informar oportunamente a la JD sobre cualquier situación que requiera su intervención o concurso.

Mantener permanentemente informados a los miembros de su respectivo Capítulo sobre el funcionamiento del mismo en particular y de la SCG en general.

Convocar a sus miembros a reuniones, al menos al comienzo y terminación de cada año, para enterarlos de la marcha del Capítulo respectivo y de la SCG, para lo cual estarán en permanente contacto con su Junta Directiva a través de todos los medios de comunicación disponibles.

Poner a consideración de la Junta Directiva de la SCG el estudio y aprobación de los convenios y acuerdos diligenciados con las entidades gubernamentales y particulares de la regional respectiva.

Presentar a la Junta Directiva de la SCG, antes de la Asamblea, un informe pormenorizado de sus actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior, junto con un estado de cuentas correspondiente al mismo período.

Artículo 5º - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LOS CAPÍTULOS REGIONALES

Hacer parte del Comité Técnico Científico del Boletín Colombiano de Geotecnia con al menos un delegado de cada regional. Se espera que en el nivel de las regionales se contribuya con artículos técnicos para divulgar en esa publicación la investigación que se genere en las regionales, en especial la que se produzca en las Universidades locales.

Las Conferencias Regionales de Geotecnia serán organizadas de manera rotativa por los Capítulos Regionales.

Los Capítulos Regionales tendrán un espacio permanente tanto en el portal WEB como en los Boletines periódicos de Notigeotécnicas de la SCG, sin perjuicio de que puedan crear y sostener sus propios medios de divulgación regional, sujetos a las políticas del Comité Editorial de la SCG.

Los miembros de los Capítulos Regionales tendrán su espacio en las Comisiones Técnicas de la SCG mediante su afiliación a dichos grupos de trabajo y disfrutarán de todos los beneficios que se originen en estos grupos. Podrán ser coordinadores de los mismos siempre y cuando cumplan la reglamentación correspondiente.

Artículo 6º - Relaciones con el Instituto Colombiano de Geotecnia: Los Capítulos Regionales son instancias independientes, que reportan directamente a la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Geotecnia, pero podrán participar si son requeridas o por su propia iniciativa, en actividades del Instituto Colombiano de Ensayos e Investigaciones Geotécnicas (ICEIG-SCG), el cual a su vez estará al servicio de las Comisiones Técnicas en los términos que establezca la Junta Directiva.

Artículo 7º - Informes: Los Capítulos Regionales entregarán los siguientes informes:

- a) Informe anual de actividades para ser presentado en la Asamblea Ordinaria;
- b) Informes cortos para ser incluidos en Notigeotécnicas según su periodicidad;
- c) Informes requeridos por la Junta Directiva según las actividades que estén adelantando.

Artículo 8º - Modificación: Este reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por mayoría absoluta de la Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Geotecnia.

Artículo 9º - Vigencia y derogación: La presente resolución rige a partir de su aprobación.

Fecha de Aprobación por la Junta Directiva: Noviembre 27 de 2013.

Firmada por:

Mario Camilo Torres Suárez
Presidente

Mónica Fernanda Bedoya
Secretaria

Mapa de Distribución de Capítulos Regionales de la SCG- Octubre de 2013

